

# Documentos Legales

***GACETA OFICIAL SOBRE:  
CREACIÓN DE FUNDACITE  
ARAGUA, DECRETO N° 375.***

***FUNDACITE ARAGUA***

**GACETA OFICIAL SOBRE: CREACIÓN DE FUNDACITE ARAGUA, DECRETO N° 375.**

# GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

AÑO CXVI – MES XI

Caracas; lunes 28 de agosto de 1989

número 34.292

## SUMARIO

### Congreso de la República

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ejecutivo nacional para que decrete un crédito adicional por la cantidad de mil doscientos veintitrés millones de bolívares, al Presupuesto de Gastos vigentes del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para que decrete un crédito adicional por la cantidad de cuatrocientos doce millones novecientos cincuenta mil bolívares al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de la Familia.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para que decrete un crédito adicional por la cantidad de tres mil cuatrocientos cincuenta millones setecientos treinta y dos mil bolívares al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Trabajo.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para que decrete un crédito adicional por la cantidad de cuatrocientos veintiocho millones sesenta y cinco mil bolívares al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Agricultura y Cría.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para que decrete un crédito adicional por la cantidad de seiscientos ochenta y siete millones cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos treinta y cuatro bolívares al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para que decrete un crédito adicional por la cantidad de doscientos ocho millones trescientos noventa y ocho mil quinientos treinta y siete bolívares al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Relaciones Interiores.

### Cámara del Senado

Acuerdo mediante el cual esta Cámara dispone conceder los honores del Panteón a Don José Rafael Pocaterra y trasladar allí sus restos con el ceremonial de estilo en fecha oportuna.

### Presidencia de la República

Decreto N° 373. mediante el cual se constituye una fundación que se denominará “Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Mérida” (FUNDACITE MERIDA), la cual funcionará bajo la tutela del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) y tendrá su domicilio en la ciudad de Mérida, Estado Mérida.

Decreto N° 374. mediante el cual se constituye una fundación que se denominará “Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en la Región de Guayana” (FUNDACITE GUAYANA), la cual funcionará bajo la tutela del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) y tendrá su domicilio en la ciudad de Puerto Ordaz, Estado Bolívar.

**Decreto N° 375. mediante el cual se constituye una fundación que se denominará “Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Aragua” (FUNDACITE ARAGUA), la cual funcionará bajo la tutela del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) y tendrá su domicilio en la ciudad de Maracay, Estado Aragua.**

Decreto N° 385. mediante el cual se constituye una fundación que se denominará “Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Táchira” (FUNDACITE TACHIRA), la cual funcionará bajo la tutela del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) y tendrá su domicilio en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira.

Decreto N° 411. mediante el cual se crea el Comité Interministerial de Ciencia y la Tecnología, integrado por los Ministros que en él se señalan.

Decreto N° 423. mediante el cual se acepta la renuncia de los ministros salientes y a su vez se nombra a los que en él se indican.

Decreto N° 424. mediante el cual se nombra ministros de Estado a los ciudadanos que en él se señalan.

Decreto N° 425. Mediante el cual se acepta la renuncia que en él se indica y a su vez se nombra Gobernador del Distrito Federal al ciudadano Virgilio Avila Vivas.

Decreto N° 426. mediante el cual se designa al ciudadano Jesús Rubén Rodríguez Velásquez encargado del Ministerio del Trabajo.

Decreto N° 427. Mediante el cual se designa Encargada de la Jefatura de la Oficina Central de Coordinación y Planificación de Presidencia de la República a la ciudadana Cecilia Gamendia de Briceño.

Decreto N° 428. mediante el cual se designa al ciudadano Horacio Arteaga Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

#### **Oficina Central de Información**

Resolución por la cual se designa al ciudadano Alberto S Hun F. Director General Encargado de la Dirección de Bienes y Servicios.

#### **Ministerio de Relaciones Interiores**

Resolución por la cual se designa como Responsable del Manejo de Fondos en Avance (Encargado) al ciudadano Alfredo González Rodríguez Jefe de la Oficina en la Oficina de la Dirección General Sectorial de Identificación y Control de Extranjeros de Maracaibo, Estado Zulia.

#### **Ministerio de Relaciones Exteriores**

Resolución por la cual se nombra al ciudadano Jorge D'Angelo Bruno Encargado de la Dirección General de Relaciones Consulares de este despacho.

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Jorge D'Angelo Bruno, Encargado de la Dirección General de Relaciones Consulares de este Despacho, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución por la cual se nombra al ciudadano Demetrio Boersoer Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela en el Reino de Suecia.

Resolución por la cual se nombra al ciudadano Santiago Ochoa Antich, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela en Canadá.

Resolución por la cual se nombra al ciudadano José Tineo Farias, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela en Belice.

Resolución por la cual se nombra al ciudadano Embajador José Laurencio Silva Méndez. Encargado de la Dirección general Sectorial de Política Internacional de este Despacho.

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Embajador José Laurencio Silva Méndez. Encargado de la Dirección General Sectorial de Política Internacional de este Despacho, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

#### **Ministerio de Hacienda**

Resolución por la cual se encarga de la Consultoría Jurídica del Despacho a la ciudadana Sonia Dacovich. Consultor Jurídico Adjunto.

Resolución por la cual se revoca la autorización que le fuera conferida para actuar como Corredor de Seguros a la ciudadana Simonella Belice Ridolli Berardi.

Resolución por la cual se revoca la autorización que le fuera conferida para actuar como Corredor de Seguros a la ciudadana Gaetana Berardi de Belice Ridolli.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Omar Antonio Galarraga Medina Miembro de la Junta Interventora de "Casa Propia" Entidad de Ahorro y Préstamo.

#### **Ministerio de Fomento**

Resolución por la cual se autoriza la emisión de los Certificados de Inversión por parte de la Asociación Cooperativa de Servicios Múltiples "Santa Eduvigis, S.R.L." aprobados en Asamblea celebrada en fecha 19 de marzo de 1989.

Resolución por la cual se aprueba la decisión tomada en Asamblea celebrada el día 30 de junio de 1989 en relación a la designación de los nuevos miembros de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Asociación Cooperativa de Transporte de Tripulantes de Aviones Comerciales "ACOTAC".

#### **Ministerio de Sanidad y Asistencia Social**

Resolución por la cual se designa al ciudadano Dr. Alexis Castillo Director Encargado en el Hospital General "Dr. José Francisco Torrealba" de Altagracia de Orituco, Estado Guárico.

#### **Ministerio de Agricultura y Cría**

##### **Procuraduría Agraria Nacional**

Resolución por la cual se designa Procurador Agrario Auxiliar (Encargado) con sede en el Estado Apure al Dr. Oscar Simón Espinoza López.

REFRENDADO  
El Ministro de la  
Secretaría de la Presidencia  
(L.S.)

Reinaldo Figueredo Planchart

REFRENDADO  
El Ministro de Estado  
(L.S.)

Miguel Rodríguez

REFRENDADO  
El Ministro de Estado  
(L.S.)

José Antonio Abreu

REFRENDADO  
El Ministro de Estado  
(L.S.)

Leopoldo Sucre Figarella

REFRENDADO  
El Ministro de Estado  
(L.S.)

Eduardo Quintero

REFRENDADO  
La Ministra de Estado  
(L.S.)

Dulce Arnao de Uzcátegui

REFRENDADO  
El Ministro de Estado  
(L.S.)

Armando Durán

REFRENDADO  
La Ministra de Estado  
(L.S.)

Aura Loreto de Rangel

REFRENDADO  
El Ministro de Estado  
(L.S.)

Carlos Blanco

-----  
**DECRETO N°. 375 27 de julio de 1989**  
**CARLOS ANDRÉS PÉREZ,**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

En el ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal 12° del artículo 190 de la Constitución y de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 677 de fecha 21 de junio de 1985, contenido de las Normas sobre Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el control de los aportes públicos a las Instituciones Privadas Similares, y en los artículos 7° y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Central, en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:**

Que el desarrollo y el fortalecimiento de la actividad de investigación científica y tecnológica es un objetivo esencial del proceso de desarrollo autónomo y sostenido del país, en el cual deban colaborar mancomunadamente tanto el Estado como el sector privado;

**CONSIDERANDO:**

Que es propósito del Ejecutivo Nacional implantar un sistema que proporcione a las distintas regiones los conocimientos científicos y la capacidad tecnológica necesarios para enfrentar los retos del desarrollo y los medios para el logro de la independencia integral del país;

**CONSIDERANDO:**

Que existe en el Estado Aragua un número considerable de instituciones dedicadas exclusiva o principalmente a la investigación científica y tecnológica, lo cual configura una situación altamente positiva, merecedora de todo el apoyo, a fin de lograr que sus esfuerzos, realizados racional y coordinadamente, produzcan los resultados esperados para el desarrollo de esa entidad federal y del país en general;

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Constitúyase una fundación que se denominará "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Aragua" (FUNDACITE ARAGUA), la cual funcionará bajo la tutela del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) y tendrá su domicilio en la ciudad de Maracay, Estado Aragua.

**Artículo 2°:** La Fundación tendrá como objeto promover, apoyar, fortalecer y coordinar las actividades científicas y tecnológicas del Estado Aragua.

**Artículo 3°:** El patrimonio de la Fundación estará constituido por el aporte inicial del Ejecutivo Nacional y los demás que se establezcan en su acta constitutiva y estatutos.

**Artículo 4°:** La Fundación será dirigida y administrada por una Junta Directiva integrada en la forma que se establezca en su acta constitutiva y estatutos.

**Artículo 5°:** La Fundación colaborará con las demás instituciones similares del Estado y podrá promover la creación de institutos estatales de investigación. Las instituciones que la Fundación promueva o constituya deberán colaborar en actividades aplicadas al desarrollo humano y social en los sectores de la salud,

del ambiente, de los recursos naturales, la agricultura, la energía, la industria y los servicios públicos.

**Artículo 6°:** El Ejecutivo Nacional y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) propiciarán la participación de otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas de carácter nacional o regional, como miembros fundadores de la Fundación.

**Artículo 7°:** Se crea una Comisión para la elaboración de los proyectos de acta constitutiva y estatutos de la Fundación, integrada por la Ministra de Estado para la Ciencia y la Tecnología, Presidente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), quien la presidirá, y por los representantes que ella designe de una terna que a tal efecto presentarán los Centros y Asociaciones de Investigación, la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO); las Cámaras de Industriales y los Institutos y Universidades con sede en el Estado Aragua.

El Consultor Jurídico del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) actuará como Secretario Ejecutivo de la Comisión, la cual se constituirá dentro de los quince días siguientes a la promulgación de este Decreto y elaborará los proyectos mencionados en un plazo de sesenta días a partir de su constitución.

El Procurador General de la República, redactará los textos definitivos y procederá a cumplir las formalidades legales necesarias para la constitución de la Fundación.

**Artículo 8°:** El Ministro de la Secretaría de la Presidencia queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve.- Año 179° de la Independencia y 130° de la Federación.

(L.S.)

**CARLOS ANDRES PEREZ**